

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
PATRICIO PARADA SEPULVEDA
JARDÍN INFANTIL "PETETÍN" – PINTO
REGIÓN DEL BIOBÍO
N° INT. GVG-00319

En Concepción, a 04 de abril de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **PATRICIO ALEJANDRO PARADA SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 11.957.233-9, con domicilio en calle Vicuña Mackena N° 201, Pinto, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **28 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por don **PATRICIO ALEJANDRO PARADA SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 11.957.233-9, con domicilio en calle Vicuña Mackena N° 201, Pinto, siendo asistido en el servicio por doña **ELBA SANDOVAL TAPIA**, cédula de identidad N° 17.350.164-1, con domicilio en calle Naval S/N, Pinto.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$504.000.-** (quinientos cuatro mil pesos), exento de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá hasta el **12 DE JULIO DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:15** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 16:45** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el inciso segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA RS 2.7**, año **2000**, placa patente **TR-9297-K**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

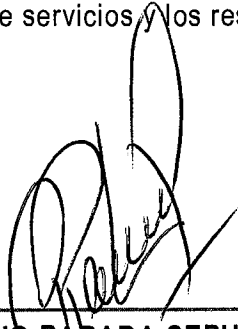
OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

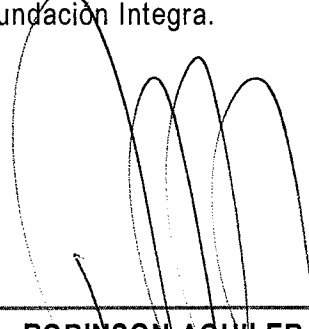
DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



PATRICIO PARADA SEPULVEDA
11.957.233-9
TRANSPORTISTA



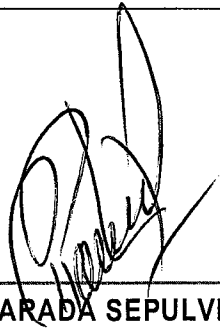
ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
PATRICIO PARADA SEPULVEDA
JARDÍN INFANTIL “PETETÍN” – PINTO
REGIÓN DEL BIOBÍO
N° INT. GVG-00319

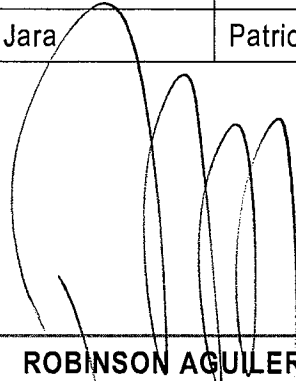
Transportista	PATRICIO PARADA SEPULVEDA
Conductor	PATRICIO PARADA SEPULVEDA
Acompañante	ELBA SANDOVAL TAPIA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Fabiola Muñoz Sepúlveda	Antonia Cerda Muñoz	Patricio Parada S.
2	Giovanna Aqueveque Lagos	Valentina Arias Aqueveque	Patricio Parada S.
3	Rosa Flores Soto	María Bustamante Flores	Patricio Parada S.
4	Edith Salazar Gallegos	Darlyn Cerda Olivares	Patricio Parada S.
5	Edith Salazar Gallegos	Darioleth Monsalves Olivares	Patricio Parada S.
6	Karen Matus Maldonado	Matías Rubio Matus	Patricio Parada S.
7	Jennifer Valdebenito L.	Fernanda Navarrete Valdebenito	Patricio Parada S.
8	Patricia Torres Lillo	Víctor Hugo Fuentes Torres	Patricio Parada S.
9	Ana Jara Lagos	Daniel Ignacio Aedo Jara	Patricio Parada S.
10	Freda Medina Rodríguez	Ignacia Ignacia Millavil Millavil	Patricio Parada S.
11	Jocelin Lillo Ferrada	Madelyn Alejandra Soto Lillo	Patricio Parada S.
12	Maritza Fuentes Arrey	Catalina Gutiérrez Fuentes	Patricio Parada S.
13	Cecilia del P. Vilchi Mora	Constanza Palma Vilchi	Patricio Parada S.
14	María Badillo Rojas	Rayen Herrera Badillo	Patricio Parada S.
15	Karina Miranda Miranda	Jonathan Cortés Miranda	Patricio Parada S.
16	Yamilet Vargas Salazar	Josefa Toledo Vargas	Patricio Parada S.
17	Viviana Torres Torres	Matías Coloma Torres	Patricio Parada S.
18	Delia Torres Pinilla	Francisca Riffo Torres	Patricio Parada S.
19	Vanessa Bórquez Mora	Ailyn Arias Bórquez	Patricio Parada S.
20	Maria Morales Barrera	Brayan Cifuentes Morales	Patricio Parada S.
21	María Gatica Vargas	Paz Mora Gatica	Patricio Parada S.

22	Cindy Fernández Briceño	Ana utreras Fernández	Patricio Parada S.
23	Nicol Verdugo Peña	Amanda Colicoy Verdugo	Patricio Parada S.
24	Jennifer Valdebenito L.	Paola Navarrete Valdebenito	Patricio Parada S.
25	Priscila Badillo Rodríguez	Constanza Morales Badillo	Patricio Parada S.
26	Jeannette Jarpa Utreras	Alexandra Carrasco Jarpa	Patricio Parada S.
27	Danixa Rivas Sandoval	Emilia Vargas Rivas	Patricio Parada S.
28	Margarita Jara Rubio	Darlyn Sandoval Jara	Patricio Parada S.



PATRICIO PARADA SEPULVEDA
11.957.233-9
TRANSPORTISTA



ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA